

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
 Provincia . . . 100 » » 60 » 40 »
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 »
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres Concesiones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Celestino García Fernández, vecino de La Festiella, parroquia de Abellana, Ayuntamiento de Salas, solicita la oportuna concesión para la captación y conducción de un litro de agua por minuto del manantial El Valle, en términos de su vecindad, con destino al abastecimiento de agua de viviendas.

Se proyecta una pequeña arqueta de captación y mediante una tubería de fundición que atraviesa el castañedo de El Valle, se conducen las aguas a un depósito de regulación, que alimenta con las aguas sobrantes un abrevadero de uso público sito al bordé de un camino.

Del depósito de regulación parte la tubería de suministro a la vivienda del peticionario y otras que pudieran solicitar el abastecimiento.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la captación.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, pueden presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Salas, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el ex-

pediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 19 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Director.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Secundino Coto Rodríguez, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de una industria de alojamiento de vehículos automóviles (garage) con servicio de limpieza y engrase.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Secundino Coto Rodríguez para legalizar la instalación de una industria de alojamiento de vehículos automóviles solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la

energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la Industria para que se proceda a instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 18 de mayo de 1954.
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Secundino Coto Rodríguez.
La Felguera (Langreo).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Alojamiento de vehículos automóviles (limpieza y engrase).

Con un total de 14 jaulas, fosa de engrase y espacio para estacionamiento y maniobra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

En virtud de lo acordado en juicio universal de testamentaría y abintestato sobre partición de las herencias de don Andrés Sánchez Loredo; doña Manuela Puerta Rodríguez; doña María Sánchez Hevia y doña Rita Sánchez Puerta, por proveído de ayer dictado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, promovido por el Procurador D. Ramón Díaz Piñera en nombre de D. Francisco Gominiano Sánchez Sánchez y otros, se cita al heredero ausente en ignorado paradero, don Aquilino Sánchez Puerta, que se ausentó hace más de treinta años a América, para que comparezca en dicho juicio en forma legal, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de que en otro caso continuará el juicio su curso representándole el Ministerio Fiscal.

Gijón, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez Municipal del número dos de esta capital don Félix González Abascal en los autos seguidos a instancia de don Isidoro Morán Díaz, contra don Carlos Martínez de los Santos en reclamación de dos mil pesetas se saca a pública subasta, por término de cuatro días, los siguientes muebles:

Un banco de "finisaje", valorado en mil novecientos cincuenta

pesetas, y un motor, valorado en mil pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del dador don Carlos Martínez de los Santos y están de manifiesto en su domicilio de esta ciudad, Trascorrales, número treinta, taller de zapatería, y se venden para pagar la cantidad antes expresada y las costas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número siete de la calle de Quintana, el día ocho de junio próximo y hora de las dieciséis, advirtiéndose que el tipo de remate es el de dos mil novecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento de la indicada cantidad.

Dado en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario. Visto bueno: El Juez Municipal.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Doctor en Derecho, Secretario de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tineo y su partido.

Doy fe: Que en los autos promovidos a instancia de doña Nieves García, de mayor cuantía, mayor de edad, soltera, y vecina de Madrid, contra doña María García Rodríguez y sus hermanos don Manuel y don Angel García Rodríguez, se ha dictado un auto que copiado literalmente dice así:

Auto. Tineo, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Resultando que practicada con fecha de veintinueve de abril tasación de costas causadas en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre ejercicio de acción de nulidad de contrato, a instancia de doña Nieves García contra doña María García Rodríguez y sus hermanos don Manuel y don Angel García Rodríguez, y dando vista de la misma por término de tres días a cada una de las partes y al señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del señor Abogado del Estado, a los efectos del Timbre, por ninguno de ellos se ha formulado oposición.

Considerando que por tanto procede aprobar la referida tasación de costas.

S. S. por ante mí, Secretario, dijo: Se aprueba en cuanto ha lu-

gar en derecho, la tasación de costas practicada en estos autos con fecha veintinueve de abril último, y arréglese diligencia de las causadas con posterioridad.

Así lo acordó, mandó y firma, el señor don César Alvarez - Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido, de lo que doy fe. Y para notificación de los rebeldes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Firmado: César A. Linera.—Firmado: Jaime Estrada.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Tineo, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día diecinueve del actual, acordó prestar aprobación a los padrones para la exacción de arbitrios municipales sobre "Alcantarillado y bajadas de agua", "Pasos de Vehículos", "Vías mineras", "Rótulos y anuncios".

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo, a 20 de mayo de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

ANUNCIO

Aprobadas por la Dirección General de Administración Local, con fecha 21 de abril último, las plantillas del personal de este Ayuntamiento, se publica a continuación la plantilla de transición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local con expresión del número de cargos, plazas y sueldo base es como sigue:

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Subgrupo a).—Técnico administrativos de Cuerpos Nacionales

Un Secretario, 28.000 pesetas.
Un Interventor, 25.200.
Un Depositario, 22.400.

Un Director Banda Música, 18.000.

Subgrupo c).—Escala técnico administrativa

Un Jefe de Sección, 18.000.
Tres Jefes de Negociado, 13.500.
Doce Oficiales, 9.000.

Subgrupo d). Escala auxiliar
Diez Auxiliares, 8.000.

Subgrupo e).—Plazas especiales administrativas

Un Tenedor de Libros, 18.000.

GRUPO B) TECNICOS

Subgrupo a).—Técnicos con título superior

Un Arquitecto, 13.500.
Un Ingeniero, 13.500.

Subgrupo b).—Técnicos auxiliares

Un Aparejador (Ayudante O. P.), 11.875.

Un Topógrafo, 9.500.
Quince Maestros 1.ª Enseñanza, 9.500.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo a) Policía municipal

Un Oficial, 13.000.
Un Suboficial, 11.375.
Un Sargento, 9.750.
Seis Cabos, 8.000.
Setenta Guardias, 6.500.

Subgrupo b).—Otros servicios de Vigilancia y Seguridad

Un Visitador de Arbitrios, 8.000.
Catorce Fieles, 6.500.
Veintiún Recaudadores, 6.500.
Dos Guardas, 6.500.

Subgrupo d). Funciones de índole manual

Un Jardinero - Jefe, 10.000.
Un Mecánico Jefe Servicio, 12.000.
Cuatro Fontaneros, 8.000.
Dos Encargados personal obrero, 10.000.
Un Jardinero, 6.500.
Un Conductor mecánico, 7.026.
Dos Albañiles, 7.300.
Un Matarife, 8.000.
Un Matarife, 7.798.
Tres Matarifes, 6.736,80.
Un Ayudante Matarife, 6.500.
Cuatro Ventreras, 6.500.

GRUPO D) SUBALTERNOS

Un Portero Mayor, 8.125.
Un Ordenanza, 6.500.
Un Telefonista, 6.500.
Dos Encargados lavaderos, 6.500.
Un Conserje mercado, 6.535.
Consistoriales de Langreo, 21 de mayo de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

DE LENA

EDICTO

Se anuncia pública subasta pa-

ra la construcción de fuente pública en el pueblo de Herías.

Tipo de subasta: Diecinueve mil ochocientas cincuenta pesetas.

Fianza Provisional: 2 por 100 del presupuesto total de la obra; fianza definitiva 5 por 100 del importe del remate.

Apertura de pliegos: a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto.

Presentación de pliegos: en la Secretaría municipal durante los veinte días siguientes al en que aparezca publicado el presente edicto y en las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se comprometo a ejecutar la construcción de lavadero, abrevadero y fuente en Herías con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Lena, a 26 de mayo de 1954.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

UGARTE PERTIGA, José, de treinta y tres años, soltero, empleado, vecino de Bilbao, General Eguía, dieciocho, cuarto izquierdo, domiciliado último en 2 izquierda, domiciliado últimamente en Bilbao, Layburur, veintinueve, procesado por falsificación de documentos oficiales; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.